

Raíces Original.



Tlalpan, Ciudad de México, a 12 de abril de 2024  
Folio No. 136/04/2024

C. FRANCISCO SOTO SOTO

PRESENTE

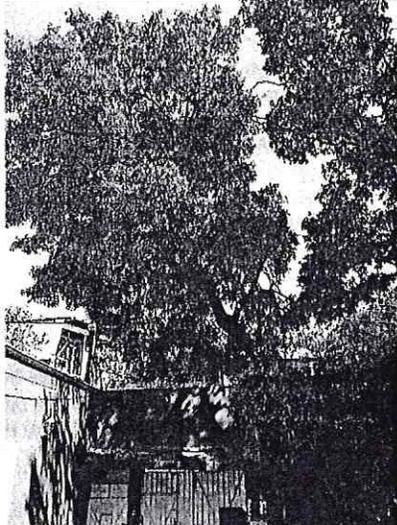
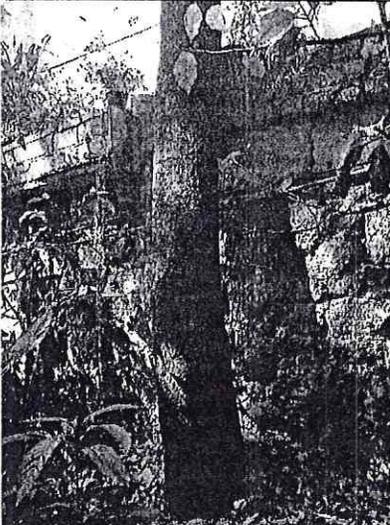
En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1203242482167**, de fecha 12 de marzo de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

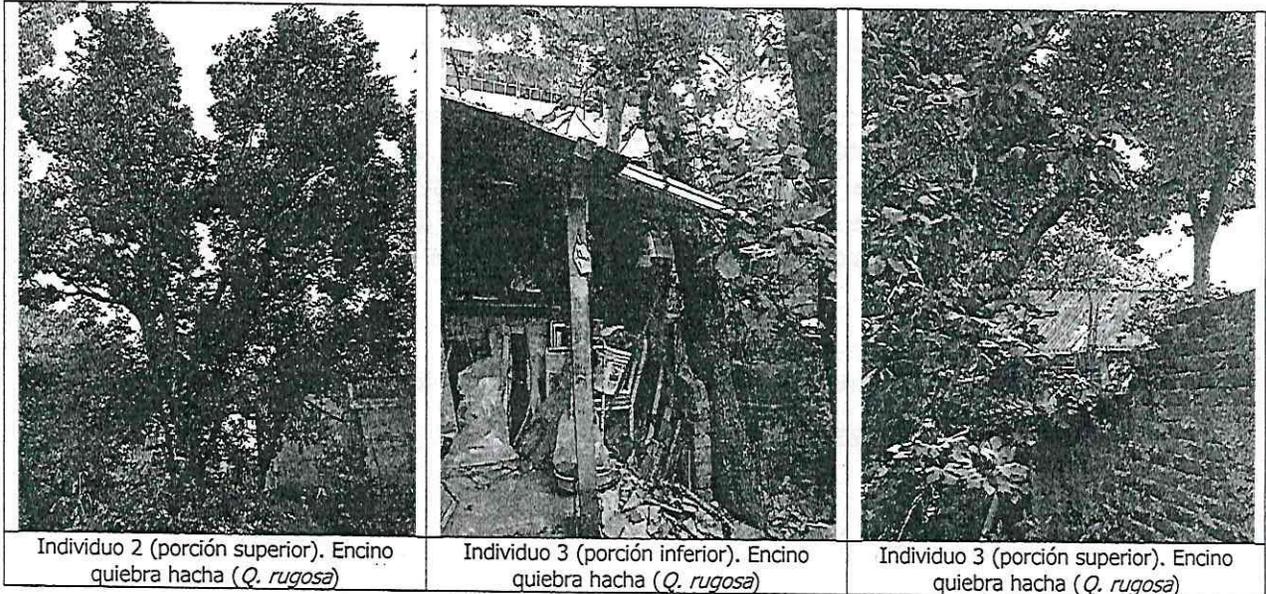
Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino laurelillo <i>Quercus laurina</i>	10	30	8	Coordenadas UTM: X 477457 - Y 2131183 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena, presencia de ramas muertas, brotes epicórmicos, rama proyectadas hacia predio vecino y cableado en vía pública, copa desbalanceada y presencia de objetos ajenos; procurar el balance de la copa y el retiro de los objetos. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b>
2	Encino quiebra hacha <i>Quercus rugosa</i>	12	40	6	Coordenadas UTM: X 477461 - Y 2131183 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena, presencia de ramas muertas, brotes epicórmicos, ramas proyectadas hacia predio vecino, algunas hojas con marchitez, planta trepadora empezando a cubrir e individuo reprimiendo a otro árbol; procurar la liberación del árbol reprimido y el retiro de la Bugambilia sobre el árbol. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b>
3	Encino quiebra hacha	6	20	4	Coordenadas UTM: X 477460 - Y 2131183 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena, presencia de ramas muertas, mancha foliar, marchitez, reprimido por otro individuo arbóreo, inclinación aproximada de 7°



	<i>Quercus rugosa</i>		<p>proyectado hacia predio vecino y planta trepadora empezando a cubrir; procurar la liberación del árbol y el retiro de la Bugambilia.  <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b></p>
<b>NADF-001-RNAT-2015</b>			
<p>5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.</p>			
<p>6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).</p>			
<p>6.4.2.1.1. Limpieza de copa.          La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.</p>			
<p>6.4.2.1.3 Aclareo de copa.          El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.</p>			
<b>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>			
<p><b>Artículo 118.</b> Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los casos que señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud.</p>			
<p>La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguardar de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:</p>			
<p><b>FRACCIÓN I.</b> Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles</p>			

ARCHIVO FOTOGRÁFICO		
		
<p>Individuo 1 (porción superior). Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)</p>	<p>Individuo 1 (porción inferior). Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)</p>	<p>Individuo 2 (porción inferior). Encino quiebra hacha (<i>Q. rugosa</i>)</p>

DP.



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza PODA de 1 (uno) Encino laurelillo (*Quercus laurina*) y 2 (dos) Encino queiebra hacha (*Quercus rugosa*) dentro [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de poda conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, Fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán**

27.



de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

*De Dios A C.*

M. EN C. CECILIA DE DIOS ARCOS



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR CORONA  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

“La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



# FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
RFC : SOSF500323 ACTO DE FISCALIZACION : ART 254	CONCEPTO	
	DERECHOS	
	IMPORTE	
		373.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 373.00</b>

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO, CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

**LÍNEA DE CAPTURA**

**77231001931752FF9N46**

Cadena Original :  
Sello Digital :



Vigencia: 2024-04-19

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acoypa

FELIX AZUARA ANTONIO

19/04/2024

01:50



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
HSDC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE CREDITO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	
HORA: FECHA: 19/04/2024 08:05:01 AM	
77231001931752FF9N46	
LÍNEA DE CAPTURA	
<b>77231001931752FF9N46</b>	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	
DERECHOS	
IMPORTE	
	373.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 373.00</b>

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

feazuara

Acoypa

FELIX AZUARA ANTONIO

19/04/2024

01:50

Cobranza : \$0.00

Plaza : 01 - MEXICO D.F.